

PRESIDÈNCIA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convoca una beca para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

Mediante el Decreto 9/2017, de 5 de junio, del president de la Generalitat (DOGV 8067, 21.06.2017), se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

El artículo 2 del referido Decreto establece que las convocatorias de estas becas se realizarán mediante una resolución de la persona titular de la Presidencia de la Generalitat, sin perjuicio de la eventual delegación de competencias, en los términos previstos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

El artículo 4 bis del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerias, modificado por el Decreto 100/2016, de 4 de agosto, del Consell, asigna a la Delegación del Consell para la Unión Europea y Relaciones Externas las competencias en materia de relaciones con la Unión Europea, la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

La Resolución de 12 de febrero de 2016, del president de la Generalitat, por la que se delegan determinadas atribuciones en distintos órganos de la Administración de la Generalitat, en su apartado segundo, delega en la persona titular de la Secretaría Autonómica de Presidencia la convocatoria de las becas a las que se refiere el Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, en el ámbito funcional de relaciones con la Unión Europea.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 160.4.b y 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto y duración de la beca

1. Convocar la concesión de una beca para la realización de estudios de postgrado en la sede de Brujas del Colegio de Europa, directamente relacionados con las dimensiones políticas, jurídicas, económicas o internacionales de la integración europea, durante el curso 2017-2018.
2. Su duración será de diez meses, a contar desde el inicio del curso en el Colegio de Europa.
3. La convocatoria se ajustará a las bases reguladoras aprobadas en el Decreto 9/2017, de 5 de junio, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

Segundo. Dotación presupuestaria

1. La beca se sustanciará mediante la exención a la persona adjudicataria de parte del pago del importe correspondiente a los gastos de matrícula, alojamiento y manutención, compensando al Colegio de Europa de estos gastos, por un total de 24.000 euros, contra justificación de la matriculación e incorporación efectiva de la persona becaria en dicho Colegio.
2. La beca se financiará con cargo al programa presupuestario de la Presidencia de la Generalitat 05.06.01.112.40, del capítulo IV, código línea S4046000, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2017.

Tercero. Condiciones de la concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, rigiendo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Para obtener la condición de persona beneficiaria de las becas se deberá reunir los requisitos que determina el artículo 3 del Decreto 9/2017, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.
3. La obligaciones de las personas beneficiarias quedan recogidas en el Título III del Decreto 9/2017, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

Cuarto. Plazo de la solicitud, forma de presentación y documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
2. La forma de presentación de las solicitudes y documentación que debe acompañarse se realizará y ajustará a lo determinado en el Título II, Capítulo I del Decreto 9/2017, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

Quinto. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios establecidos en el Título II, Capítulo II, artículo 9 del Decreto 9/ 2017, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

Sexto. Comisión Evaluadora

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 9/2017, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa, las personas que componen la comisión evaluadora para la presente convocatoria son:

- a) Presidente o presidenta: persona titular de la jefatura de servicio de la dirección general competente en materia de Relaciones con la Unión Europea.
- b) Secretario o secretaria: persona funcionaria del grupo A1 de la dirección general competente en materia de Relaciones con la Unión Europea.
- c) Dos vocales: personas funcionarias del grupo A1 de la dirección general competente en materia de Relaciones con la Unión Europea.

Séptimo. Medios de publicación de los distintos trámites

Las publicaciones de relaciones y listados que determina el proceso de selección se efectuarán en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en Internet, <https://sede.gva.es>, así como en la página web de la Presidencia de la Generalitat, www.presidencia.gva.es.

Octavo. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ampliarse en los términos previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo común.

Concluido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

2. La Presidencia de la Generalitat remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las becas concedidas indicando, según cada caso, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y el objeto o finalidad de la beca. También se informará, cuando corresponda, sobre la distribución por anualidades, en caso de becas plurianuales.

La publicación de la citada resolución surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, y se insertará la información correspondiente en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en Internet, <https://sede.gva.es>, así como en la página web de la Presidencia de la Generalitat, www.presidencia.gva.es

Noveno. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 113 y 114.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Generalitat, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.
- b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, 29 de junio de 2017

EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT

(p.d Resolución de 12.02.2016, del president de la Generalitat, de delegación de atribuciones),
El Secretario Autonómico de Presidencia

Andreu Ferrer Bautista